



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 260/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO).

En el expediente número 260/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por José de la Cruz Dzib Canul, en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 22 de junio de 2026, se dictó sentencia que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 22 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; con el escrito signado por el apoderado de la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-, por medio del cual desahoga la vista efectuada. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Regularización y se ordena apertura de la Audiencia Incidental para analizar la ampliación de garantía de subsistencia.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la Universidad Autónoma de Campeche, para demostrar la improcedencia de la ampliación de la garantía de subsistencia procediendo hacer una relación sucinta de ellas:

- I. Instrumental pública de actuaciones.
- II. Presuncional en su doble aspecto lega y humano.

Ahora bien, con fundamento en los numerales 190 con relación al 154, de la Ley de Amparo, así como la jurisprudencia de los Plenos Regionales X.1° T.J/4 L (11ª.)¹, se señala el día martes 14 de julio de 2026 a las 14:00 horas para la celebración de la Audiencia para analizar la solicitud de ampliación de garantía de subsistencia, en la cual las partes realizarán sus manifestaciones, ofrecerán pruebas y rendirán sus alegaciones que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Revolución, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación señalada en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de junio del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia X.1o.T. J/4 L (11a.), Materia: Laboral, Registro digital: 2029201, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Agosto de 2024, Tomo I, Volumen 1, página 417. MODIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. DEBE TRAMITARSE EN FORMA INCIDENTAL Y NO DECRETARSE DE PLANO.